

# Municipalidad Distrital de San Marcos



## El Paraíso de las Magnolias

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 370-2010-MDSM-A

San Marcos, 11 de Agosto del 2010

**VISTO:** El Informe N° 008-2010-MDSM-CEPAD de la fecha 25.05.2010 de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27860 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 187-2010-MDSM-A del 13 de abril del 2010, se dispone la Conformación de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios –CEPAD– de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la misma que actúa de conformidad a las atribuciones que la normatividad vigente le faculta,

Que, conforme lo establece el Art. 25 del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores son responsables penal, civil y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas, en el ejercicio del servicio público sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario, por las faltas que cometan.

Que, el Art. 164° del D.S. N° 005-90-PCM establece: "El proceso administrativo disciplinario a que se refiere el artículo anterior<sup>1</sup> será escrito y sumario y estará a cargo de una Comisión y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad."

Que, el Art. 165° del mismo cuerpo normativo en su segundo párrafo establece: (...) Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (03) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Que, mediante informe N° 029-2010-MDSM/GPPR/OPI/LACM de fecha 08 de febrero de 2010, el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Marcos Econ. Luis Castro Maguiña, informa al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización de esta corporación edil respecto al incumplimiento de entrega de acervo documentario y bienes de la Oficina de Programación e Inversiones por parte del anterior responsable Sr. Egidio Américo Lugo Ramírez, quien no ha cumplido con hacer entrega de todo el acervo documentario y bienes de la OPI. Haciendo mención que, el ex funcionario Lugo Ramírez solo ha hecho entregas

<sup>1</sup> Artículo 163°.- El servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables. El incumplimiento del plazo señalado configura falta de carácter disciplinario contenida en los incisos a) y d) del artículo 28° de la ley. Jr. Progreso N° 332- Email. [mdsanmarcos@hotmail.com](mailto:mdsanmarcos@hotmail.com) (043) 454506/454532



# Municipalidad Distrital de San Marcos



## El Paraíso de las Magnolias

parciales de documentación con fechas 14. 01.2010, 29.01.2010., 03 .02.2010, habiendo sido requerido para la entrega total de los documentos mediante carta notarial de fecha 27 de enero de 2010.

Que, mediante informe N° 027-2010-MDSM/GPP y R, de fecha 10 de febrero de 2010, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización Econ. Damián Bernal Castillo, informa a la Gerencia Municipal que, el anterior responsable de la OPI ha incumplido a la fecha con hacer entrega de la totalidad de documentos a su cargo, sugiriendo que se inicien las acciones legales correspondientes.



Que, mediante Informe N° 297-2010-MDSM/GAJ de fecha 29 de Marzo de 2010, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta corporación edil, analiza los informes señalados con anterioridad manifestando que existe un desconcierto en la entrega total y formal del cargo en la oficina de OPI y a su vez hace mención expresa que, **"en el listado de documentos y estudios de pre inversión viables y en evaluación que no se han ubicado en la OPI ascienden a 196"**. Asimismo en dicho informe se menciona que en la entrega parcial no sólo corresponde a los acervos documentarios, sino también los bienes muebles que estuvieron bajo cargo del señor Lugo Ramírez, de los cuales se desprende que existen algunos bienes no ubicados, no operativos, otros ubicados en la oficina de mantenimiento deteriorados, lo mismo que en su oportunidad debieron ser comunicados a la encargada de la oficina de control patrimonial. Recomendándose que se realice un inventario físico de los bienes y acervo documentario de la Oficina de Programación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Marcos con presencia de la unidad encargada de control patrimonial y el titular de la Gerencia de Administración y Finanzas, para el normal desempeño de las funciones que corresponden a OPI, asimismo dar cuenta a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios y Procuraduría Pública Municipal de esta entidad edil para que procedan conforme a sus atribuciones legales.



Que, mediante carta N° 039-2010-MDSM/GM, de fecha 08 de abril de 2010 y recepcionado el día 12 de abril del presente año, el Gerente Municipal de esta corporación edil solicita a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios realizar las acciones necesarias conforme a sus atribuciones, respecto de la conducta del ex jefe de la OPI Egidio Américo Lugo Ramírez en el marco del Dec. Leg N° 276 y su reglamento.

Que, de análisis efectuado por la CEPAD en su informe previo a la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario se da cuenta que siguen pendientes de entrega mas de 100 Proyectos de Inversión pública Viables y en Evaluación que pertenecen a esta corporación edil y los restantes solo habrían sido entregados en fotocopias y fichas técnicas, así como no se habrían ubicado armarios de madera, cámaras fotográficas, faltan módulos de computo, monitores a color, navegadores de satélite, entre otros bienes que se detallan en dicho documentos que forman parte del presente expediente Administrativo Disciplinario.



Que, en tal sentido el Ex Jefe de la OPI Bach. Egidio Américo Lugo Ramírez, habría trasgredido lo dispuesto en el artículo 21° inc. a) y b), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa que prescribe como obligación de los servidores, cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. En consecuencia, el procesado habría incurrido en faltas de carácter disciplinario previstos en el Art. 28° inc. a) y d) del Decreto Legislativo N° 276, que se refiere al

408 370

# Municipalidad Distrital de San Marcos



## El Paraíso de las Magnolias

incumplimiento de las normas establecidas y negligencia en el desempeño de sus funciones.

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Alcalde como Titular de la Entidad, tanto por la Constitución Política del Perú, como por el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y el D. Leg. 276;

### SE RESUELVE:

#### ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

contra el ex funcionario: **EGIDIO AMÉRICO LUGO RAMÍREZ** por la presunta comisión de las faltas de carácter disciplinario prescritas en el Art. 28° inc. a) y d) del Decreto Legislativo N° 276, que se refiere al incumplimiento de las normas establecidas y negligencia en el desempeño de las funciones, concordante con las infracciones a los numerales 1 y 4 del Art. 6° y el numeral 6 del Art. 7° de la Ley N° 27815 según lo prescribe el Art. 6 del D.S. N° 033-2005-PCM –Reglamento de la Ley N° 27815.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación con las formalidades de ley de la presente Resolución a los Ex Funcionarios comprendidos en el proceso que se instaura, poniendo a su disposición los actuados y otorgándoles un plazo de cinco (05) días hábiles, para formular su descargo y presentar las pruebas que crea conveniente según ley, dirigido a la CEPAD-Municipalidad Distrital de San Marcos, Provincia de Huari, Región Ancash, sito en Jr. Progreso N° 332.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General que remita los actuados a la CEPAD para que prosiga dentro del plazo, con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Carrera Administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de San Marcos  
Huari - Ancash  
*Antonio Aponzo*  
**Antonio Aponzo Sabalero**  
ALCALDE



S 28  
449